

INFORME SOBRE LA RENOVACIÓN DEL CONSEJO ESCOLAR DEL C.E.E.ISTERRIA

Consejo Escolar de Isterria. Contexto y normativa:

Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación dispone que los profesores, los padres de los alumnos y, en su caso, los alumnos, intervendrán en el control y gestión de los centros concertados a través del Consejo Escolar del Centro.

Competencias del Consejo Escolar

Según lo previsto en dicha Ley, el Consejo Escolar del centro tiene las siguientes competencias:

- a) Intervenir en la designación del director del centro.
- b) Intervenir en la selección del profesorado del centro.
- c) Participar en el proceso de admisión del alumnado, garantizando la sujeción a las normas sobre el mismo.
- d) Impulsar la adopción y seguimiento de medidas educativas que fomenten el reconocimiento y protección de los derechos de las personas menores de edad.
- e) Conocer las conductas contrarias a la convivencia en el centro y la aplicación de las medidas correctoras, velando por que se atengan a la normativa vigente. Cuando las medidas disciplinarias adoptadas por el director o directora correspondan a conductas del alumnado que perjudiquen gravemente la convivencia del centro, el Consejo Escolar, a instancia de madres, padres o tutores, podrá valorar la situación y proponer, en su caso, las medidas oportunas.
- f) Aprobar el presupuesto del centro en relación con los fondos provenientes de la Administración y con las cantidades autorizadas, así como la rendición anual de cuentas.
- g) Informar y evaluar la programación general del centro que con carácter anual elaborará el equipo directivo.
- h) Proponer, en su caso, a la Administración la autorización para establecer percepciones a las familias de los alumnos y alumnas por la realización de actividades escolares complementarias.
- i) Participar en la aplicación de la línea pedagógica global del centro e informar las directrices para la programación y desarrollo de las actividades escolares complementarias, actividades extraescolares y servicios escolares.
- j) Aprobar, a propuesta del titular del centro, las aportaciones de las familias de los alumnos y alumnas para la realización de actividades extraescolares y los servicios escolares cuando así lo hayan determinado las Administraciones educativas.
- k) Informar los criterios sobre la participación del centro en actividades culturales, deportivas y recreativas, así como en aquellas acciones asistenciales a las que el centro pudiera prestar su colaboración.

- l) Favorecer relaciones de colaboración con otros centros, con fines culturales y educativos.
- m) Informar, a propuesta del titular, el reglamento de régimen interior del centro
- n) Participar en la evaluación de la marcha general del centro en los aspectos administrativos y docentes.
- o) Proponer medidas e iniciativas que favorezcan la convivencia en el centro, la igualdad de trato y la no discriminación, la igualdad de mujeres y hombres, la prevención de la violencia de género y la resolución pacífica de conflictos en todos los ámbitos de la vida personal, familiar y social.

Composición del Consejo Escolar

La composición del Consejo Escolar, según la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, es la siguiente:

- El director o directora
- Tres representantes del titular del centro.
- Cuatro representantes del profesorado.
- Tres representantes de los padres, madres, tutores o tutoras legales del alumnado, así como un representante de la Asociación de Padres y Madres de Alumnos (APYMA), legalmente constituida, más representativa.
- Dos representantes del alumnado, a partir del primer curso de la Educación Secundaria Obligatoria.
- Una persona representante del personal de administración y servicios (PAS).
- Una persona representante del Ayuntamiento en cuyo término municipal se halle radicado el centro.
- Una persona representante del personal de atención educativa complementaria (PAEC)

Renovación del Consejo Escolar

El Consejo Escolar se renovará por mitades cada dos años de forma alternativa. El período de mandato y el número de representantes a elegir, según la mitad que corresponda renovar en la presente convocatoria, se basará en lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio. El número de representantes de cada uno de los sectores, para cada una de las mitades, será el a continuación relacionado:

a) Primera mitad:

- Dos representantes del titular del centro.
- Dos representantes del profesorado.
- Un representante de los padres, madres, tutores y tutoras legales.
- Un representante del alumnado.
- Un representante del personal de atención educativa complementaria (PAEC).

b) Segunda mitad:

- Un representante del titular del centro.
- Dos representantes del profesorado.
- Dos representantes de los padres, madres, tutores y tutoras legales.
- Un representante del alumnado.
- Un representante del personal de administración y servicios (PAS).

Situación actual:

La Fundación Caja Navarra tiene la consideración de entidad titular en el Consejo Escolar de Isterria. Por ello, ostenta tres representantes según lo indicado anteriormente.

Desde que se constituyera el Patronato de la actual Fundación, en el año 2013, siempre ha habido un miembro del Patronato como representante de la entidad titular, aunque no es una exigencia normativa. Cualquier persona designada por la Fundación podría ser representante de la entidad titular en el consejo.

El Patrono José Etayo Salazar fue miembro del Consejo Escolar desde 2014 hasta 2017 y la Patrona Cristina Bayona Sáez desde 2017 hasta 2022. Actualmente y desde la renovación del Patronato en julio de 2022, esa plaza se encuentra vacante. Las otras dos plazas las ocupan Javier Fernández, director general de la Fundación, y Gemma Botín, responsable del área social.

El Consejo Escolar de Isterria debe proceder en 2022 a la renovación de la segunda mitad, tal y como se ha explicado anteriormente, por lo que este sería el momento adecuado para designar a la persona que sustituya a Cristina Bayona.

El Consejo Escolar de Isterria se reúne unas cinco veces al año aproximadamente.

Propuesta al Patronato:

Designar a una persona representante de la entidad titular en el Consejo Escolar de Isterria, siendo preferiblemente una persona integrante del Patronato de la Fundación.

Noviembre 2022